

Comision Regia

de Canarias.

Con el fin de uniformar en todas los pueblos de esta Provincia el avaloramiento de riquezas y utilidades para el repartimiento de la contribucion general del Reyno, de darles reglas y medios para cumplir con el Real Decreto de 30 de Mayo é instruccion de 1º de Junio ultimos; y de evitar las dudas y contestaciones que ha suscitado un asunto tan complicado como desconocido hasta ahora; he dispuesto la adjunta instruccion que remito à V. para que se arreglen à las prevenciones que comprenden y modelos que acompañan.

Mas como es muy probable que á su recibo esté ya repartido el cupo de los dos primeros tercios de este año, no se detendrán V. por eso, y seguirán con respecto á ellos el metodo que hubiesen adoptado: enviando desde luego á Tesoreria su respectivo contingente; y fe-

malizando la operacion en el
tercero y ultimo tercio, cuyo
repartimiento, exâccion y pago
verificarán en el preciso termi-
no de quarenta dias, contados
desde el recibo de esta circular.
Con advertencia, de que el im-
porte de este ultimo tercio es
igual á cada uno de los dos que
anteriormente se han pedido.
Excusado será, para excitar
el celo y sensibilidad de ese
Ayuntamiento y Junta de repar-
timiento, presentarles la terrible
idea de los atrasos en que se vè
el Estado por un efecto de las
horrorosas vicisitudes de la gue-
rra. Los notorios apuros que en
estas mismas Islas se padecen
para cubrir las mas graves aten-
ciones, y cuyos clamores se ele-
varon por diferentes conductos
â los pies del Trono antes de
mi salida de la Corte, son bas-
tante para que los pueblos, que
no pueden prescindir de la
obligacion que tienen de ocur-
rir á ellas, se apresuren á hacer-
lo por medio de esta moderada
contribucion; persuadidos de

que es la mas equitativa, y la mas compatible con el fomento de la agricultura, de la popular industria y de las artes

Yo me persuado que los individuos de ese Ayuntamiento y Junta de repartimiento me darán una prueba de su amor al Rey y de su celo por él bien publico en la actividad y presteza con que exigirán y pondrán en arcas Reales su contingente: y tendié el mas dulce placer en no usar para ello de la autoridad y del rigor, persuadido de que son excusados estos medios para los hombres justos é ilustrados en quienes puede mas el convencimiento de la razon y del deber.

Dios guarde á V. m, s a. s
Santa Cruz de Tenerife 30 de
Diciembre de 1817,

Se, res Justicia y Ayuntamiento de

que es la mas educativa, y la
mas compatible con el fomento
de la agricultura, de la popu-
lar industria y de las artes.
Yo me persuado que los indi-
viduos de ese Ayuntamiento y
Junta de repartimiento me da-
rán una prueba de su amor al
Rey y de su celo por el bien
publico en la actividad y pres-
ta con que exigirán y pon-
drán en execucion las Reales au-
toridades: y tendré el mas
dulce placer en no usar para
ello de la autoridad y del
rigor, persuadido de que son
excusados estos medios para
los hombres justos é ilustrados
en quienes puede mas el con-
venimiento de la razon y del
deber.

Dios guarde á V. m. a. s.
Santa Cruz de Tenerife 30 de
Diciembre de 1817.